

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD-0300/2021** el día **20 de enero 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día

30 de marzo de 2021, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de abril de 2021**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4109/2021** de fecha **29 de septiembre de 2021**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en

materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	IEI
Recomendación	4	1	3	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	5	1	4	4	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	5	1	4	4	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, específicamente a la cuenta de Ingresos por servicio de agua potable, se detectaron 3330 contribuyentes morosos que dan un importe total de \$1,694,141.30.

De lo anterior, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, no presentó evidencia documental de las gestiones administrativas para abatir la morosidad en el pago del servicio para beneficio del Organismo Operador.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de agosto de 2021, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó, mediante el oficio No 47/2021 de fecha 16/08/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se presenta:

- Oficio 48/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "... cabe mencionar que la morosidad no podrá ser eliminado al 100% por la siguiente razón: los organismos operadores del Estado de Zacatecas, están sujetos a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de los Sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Zacatecas, el cual permite que los usuarios de agua potable pueden dejar de pagar un mes del servicio sin que se les pueda suspender el suministro por falta de pago. La morosidad podrá erradicarse en un 100% cuando la legislatura del Estado modifique el artículo 91 de la ley antes mencionada y nos permita actuar con los usuarios que dejen de pagar un solo mes de servicio..."; muestra de lista de domicilios donde se realizaron suspensiones de servicio por adeudo en el suministro de agua; muestra de cédulas de notificación a usuarios de la suspensión de su servicio por morosidad y muestra de reportes de trabajo de suspensión de servicio por morosidad.

Si bien se presentó evidencia documental de las acciones realizadas por el Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Jerez, Zacatecas para abatir la morosidad en el pago del servicio, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-SIMAPAJ-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al SIMAPAJ, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un

análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio 89/2021 suscrito por el M.A. [REDACTED] Director General del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

- Oficio s/n y de fecha 5/11/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Ex Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...La morosidad es en todo organismo operador un factor de desequilibrio en su funcionamiento, es por ello que el Sistema de Agua Potable de Jerez han tenido dentro de sus estrategias el combatir en forma eficiente con la morosidad, las diferentes estrategias que se implementaron dieron como resultados ir bajando los porcentajes de adeudos de los usuarios hacia el pago de su servicio de agua potable. Pero existe un sector de la población llamados "de un mes", que utiliza a su favor el amparo que le otorga a la Ley de los Sistemas de Agua Potable del Estado de Zacatecas en su artículo 91, para tener la libertad de no realizar sus pagos continuos y poder dejar de pagar un mes de su servicio de agua, sin que los Organismos Operadores puedan actuar en consecuencia. Este tipo de disposiciones contravienen a la exigencia de tener un padrón de usuarios con 0% de adeudos. La modificación de este artículo de la ley, podrá contribuir a que los Sistemas de Agua Potable tengan mejores resultados en su baja de morosidad. Aun con lo argumentado anteriormente, el Organismo Operador siguió trabajando en el combate a la morosidad para obtener mejores resultados..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el Organismo Operador manifiesta los motivos de su morosidad y las estrategias implementadas, éste no demostró documentalmente las acciones llevadas a cabo tendientes a disminuir los adeudos que se tienen por concepto de pago del servicio de agua potable, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción RP-20/19-SIMAPAJ-001-01 Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-SIMAPAJ-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los contribuyentes morosos en el pago al SIMAPAJ, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el Resultado RP-01, Observación RP-01.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

Número de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1111-01-002	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1111-01-003	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1111-01-004	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1111-01-005	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1111-01-006	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1112-01-002	0675557241 Cuenta corriente	\$32,259.34	\$0.00	\$0.00	\$32,259.34
1112-01-003	0637764968 Impuestos y Cuenta corriente	\$12,646.89	\$0.00	\$0.00	\$12,646.89

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de agosto de 2021, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó: oficio No 47/2021 de fecha 16/08/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) el cual acompaña: Oficio 56/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...el reporte analítico del activo en el cual se reflejan saldos que no presentan movimiento alguno, es debido a que se tratan de fondos fijos de caja, por tal motivo los saldos iniciales y finales deben de ser siempre los mismos, referente a las cuentas de banco no han tenido movimiento, ya que manejamos otras cuentas, donde se realizan todos los movimientos de depósitos y pagos y éstas no se utilizan por control interno..."

Si bien el Ente Fiscalizado manifiesta que "referente a las cuentas de banco no han tenido movimiento, ya que manejamos otras cuentas, donde se realizan todos los movimientos de depósitos y pagos y éstas no se utilizan por control interno".

De lo anterior, se tiene que la cuenta del activo presentó cuentas que no tuvieron movimientos de recuperación durante el ejercicio 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-SIMAPAJ-002 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes a los Rubros de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos y en los casos procedentes se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio 89/2021 suscrito por el M.A. [REDACTED] Director General del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

- Oficio s/n y de fecha 5/11/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Ex Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...El reporte analítico del activo, en el cual se reflejan saldos que no presentan movimiento alguno, es debido a que se tratan de fondos fijos de caja, por tal motivo los saldos iniciales y finales deben de ser siempre el mismo. Referente a las cuentas de banco, no han tenido movimiento ya que se manejan otras cuentas, donde se realizan todos los movimientos de depósitos y pagos y estas no se utilizan por control interno..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado de que lo manifestado por el Organismo Operador relativo a las cuentas del activo que no presentan movimiento en el ejercicio en revisión, corresponden a fondos fijos, el comportamiento de éstos debe ser que se gastan y se reponen, sin embargo, no se ve reflejado movimiento alguno.

En lo relativo a las cuentas bancarias que no han tenido movimiento, los recursos de éstas deben de ser aplicados o en su defecto, transferir los saldos a las cuentas bancarias que si tienen movimientos y así evitar tener cuentas bancarias sin operar y con saldos.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/19-SIMAPAJ-002-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-SIMAPAJ-002-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes a los Rubros de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, se realicen las acciones administrativas tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos y en los casos procedentes se realicen las depuraciones contables correspondientes, en lo que respecta a cuentas bancarias con saldos, éstos sean aplicados o en su defecto transferir los saldos a las cuentas bancarias que si tienen movimientos, y así evitar tener cuentas bancarias sin operar y con saldos, referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa lo siguiente:

Número de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2112-1-000227	[REDACTED]	\$192.63	\$0.00	\$0.00	\$192.63

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de agosto de 2021, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó: oficio No 47/2021 de fecha 16/08/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) el cual acompaña: Oficio 57/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...realizando

una revisión ha dicho proveedor se verificó que se registró el gasto en dos ocasiones, pero al momento no se tiene adeudo con dicho proveedor y en este mes de agosto de 2021 se realizara la cancelación de dicho pasivo...

Sin embargo, el organismo operador manifiesta; que al dicho proveedor ya no se le adeuda y por ende se realizara la cancelación de dicho pasivo en el ejercicio fiscal 2021. Sin embargo, no se presentó documento que ampare la realización de dicha cancelación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-SIMAPAJ-003 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez Zacatecas, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2020, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se proceda a la investigación de su procedencia, o bien, la depuración contable de los mismos, previa autorización del Consejo Directivo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio 89/2021 suscrito por el M.A. [REDACTED] Director General del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

- Oficio s/n y de fecha 5/11/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Ex Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...se realizó una revisión ha dicho proveedor, se verificó que se registró el gasto en dos ocasiones, pero al momento no se tiene adeudo con dicho proveedor, ya que en el mes de agosto de 2021, se realizó la cancelación del pasivo en mención. Se anexa copia de cancelación de pasivo..."

- Póliza D0053 de fecha 31/08/2021 por concepto de cancelación de pasivo de proveedor 2019 por la cantidad de \$192.63 a favor del C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado a que el ente auditado presentó evidencia de finiquitar el importe de \$192.63 en la cuenta 2112-1-0002 [REDACTED] en el rubro del pasivo del municipio.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/19-SIMAPAJ-003 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-04

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. El detalle se señala a continuación:

TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	05/10/2020	35
Febrero*	31/08/2020	05/10/2020	35
Marzo*	31/08/2020	05/10/2020	35
Primer trimestre*	31/08/2020	05/10/2020	35
Abril*	31/08/2020	05/10/2020	35
Mayo*	31/08/2020	05/10/2020	35
Junio*	31/08/2020	05/10/2020	35
2° Trimestre*	31/08/2020	05/10/2020	35
Julio	30/08/2020	05/10/2020	36
Agosto	30/09/2020	30/12/2020	91
Septiembre	30/10/2020	30/12/2020	61
3er trimestre	30/10/2020	30/12/2020	61
octubre	30/11/2020	30/12/2020	30
noviembre	30/12/2020	30/12/2020	N/A
diciembre	30/01/2021	04/02/2021	5
4to trimestre	30/01/2021	04/02/2021	5

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de agosto de 2021, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó: oficio No 47/2021 de fecha 16/08/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) el cual acompaña: Oficio 58/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...debido a la carga de trabajo de la subdirección administrativa, efectivamente la entrega de dichos informes se realizaron fuera del tiempo establecido en el Art. 24 de la Ley de Fiscalización, dicha situación se regularizó hasta el mes de abril de 2019 en donde a partir de esa fecha los estados financieros, así como la documentación comprobatoria se han entregado en tiempo y forma..."

Sin embargo, lo manifestado por el organismo operador, no justifica la observación relativa a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-SIMAPAJ 004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, derivado a que se entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio 89/2021 suscrito por el M.A. [REDACTED] Director General del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

- Oficio s/n y de fecha 5/11/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Ex Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...El 2020 se presentó como un año atípico a consecuencia de la pandemia COVID-19, misma que generó que los ritmos y tiempos de trabajo se desfasaran por la forma de organización en el personal dentro de nuestras oficinas, en las cuales se tuvieron que escalonar la asistencia al centro de trabajo. Lo cual ocasionó retraso en el cumplimiento en la presentación de los informes contables financieros de este Organismo. Cabe mencionar, que el ir adaptándonos a nuestra nueva realidad de trabajo dentro de la pandemia, ha permitido que en este 2021, ya se este cumpliendo en tiempo y forma con la entrega de dichos informes, tal como lo demuestra las copias anexas...".

- Etiqueta para la entrega de Informes Contables Financieros SMAP de Jerez del periodo del mes de enero a julio de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado a que aún y con lo manifestado por el ente auditado, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y de acuerdo al detalle del **Resultado RP-06, Observación RP-04.**

Por lo anterior se presume que los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los(as) CC. [REDACTED] Director General del SIMAPAJ, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no coordinó las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 descritos en el resultado que antecede, [REDACTED] Comisaria del SIMAPAJ, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede y [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del SIMAPAJ, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado/Observación que antecede, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25, 26 primer párrafo, fracciones IV, VIII y XIII, 31 primer párrafo, fracción II y 32 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado

y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-SIMPAJ-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando cabe señalar que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2019 (105.346) en relación con el mes de noviembre 2018 (102.30300), resultando un efecto inflacionario de 2.97% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 5.97%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 (publicada el 10 de septiembre de 2019) estima una tasa de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto de -2.1%, por lo que se deberá considerar un crecimiento real igual a cero, solo el 2.97% de la inflación y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2020 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 5.00%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 2.97%, en un 2.03% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

El detalle se muestra a continuación:

Ver anexo 1

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de agosto de 2021, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó: oficio No 47/2021 de fecha 16/08/2021 suscrito por

el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) el cual acompaña: Oficio 59/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...Tomaremos en cuenta la recomendación para estar al pendiente en este concepto, para evitar caer en el mismo error en los próximos años..."

Sin embargo, lo manifestado por el organismo operador, no justifica el incremento en el rubro de Servicios Personales en un 5.00%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 2.97%, en un 2.03% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-SIMAPAJ-005 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez Zacatecas, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio 89/2021 suscrito por el M.A. [REDACTED], Director General del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

- Oficio s/n y de fecha 5/11/2021 suscrito por el L.E. [REDACTED] (Ex Director del SIMAPAJ) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...Se considera la recomendación para que el Organismo Operador evite caer en el mismo error en los próximos años..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado a que aún y cuando el ente auditado manifiesta considerar la recomendación, motivo por el cual la observación prevalece, toda vez que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, incrementó el rubro de Servicios Personales en un 5.00%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 2.97%, en un 2.03% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/19-SIMAPAJ-005-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-SIMAPAJ-005-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador de Jerez Zacatecas, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios

Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-07, Observación RP-05.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$233,680.00	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$233,680.00	
Número de habitantes empleado por	(Número de habitantes/Número de Empleados)	713.21	En promedio cada empleado del municipio atiende a 713.21 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	2.75%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$19,629,120.20, representando un 2.75% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$19,104,371.27.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	58.20%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.20% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-16.31%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 16.31%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	100.24%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 100.24% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	-0.51%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$-90.47	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$-90.47 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	104.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.15%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.15% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.75%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.75% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$1,673,384.23	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$35,932,993.86, y el Egreso Devengado fue por \$34,259,609.63, lo que representa un Ahorro por \$1,673,384.23, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	115.51%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$38,244,477.46, que representa el 115.51% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$33,107,968.22.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L'AHB/L'PÁSB/PD'CDMB